Miércoles, 5 de septiembre de 2001

## (Recomendación 3)

Pide al Consejo que adopte una decisión marco por la que se establezcan medidas que regulen y garanticen la ejecución de una «orden europea de busca y captura», con vistas a luchar contra el terrorismo, en el marco de la actuación contra la delincuencia, organizada o no, la trata de seres humanos y los delitos contra los niños, el tráfico ilícito de drogas y de armas, la corrupción y el fraude, teniendo en cuenta, en caso de varios delitos, la gravedad respectiva de las infracciones de que se trate.

#### (Recomendación 4)

- Pide al Consejo que adopte los instrumentos jurídicos pertinentes al objeto de aproximar las legislaciones nacionales en materia de indemnización a las víctimas de delitos terroristas.
- 2. Encarga a su Presidenta que transmita la presente recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
- 2. Transporte de mercancías por carretera y el fomento del transporte combinado entre la CE y Rumania \*\*\*I (procedimiento sin informe)

# C5-0273/2001

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 685/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre la distribución entre los Estados miembros de las autorizaciones recibidas en virtud de los Acuerdos entre la Comunidad Europea y Rumania por los que se establecen determinadas condiciones para el transporte de mercancías por carretera y el fomento del transporte combinado (COM(2001) 334 — C5-0273/2001 — 2001/0138(COD))

(Procedimiento de codecisión — primera lectura)	
Se aprueba esta propuesta	

3. Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumania: transporte de mercancías por carretera \*\*\* (procedimiento sin debate)

# A5-0268/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumania por el que se establecen determinadas condiciones para el transporte de mercancías por carretera y para el fomento del transporte combinado (8010/1/2001 – COM(2001) 45 – C5-0317/2001 – 2001/0032(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(2001) 45 (1)),
- Vista la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Rumania por el que se establecen determinadas condiciones para el transporte de mercancías por carretera y para el fomento del transporte combinado (8010/1/2001),
- Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 300, en conexión con los artículos 71 y 93 del Tratado CE (C5-0317/2001),

<sup>(1)</sup> DO C 154 E de 29.5.2001, p. 226.

#### Miércoles, 5 de septiembre de 2001

- Vistos el artículo 86 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0268/2001),
- 1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo:
- 2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de Rumania.

# 4. Cooperación cultural en la Unión Europea

# A5-0281/2001

# Resolución del Parlamento Europeo sobre la cooperación cultural en la Unión Europea (2000/2323(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 1 y 6 del Tratado de la Unión Europea, así como los artículos 3, 5, 151 y 192 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento,
- Vista su Resolución de 11 de marzo de 1992 sobre la situación de los artistas en la Comunidad Europea (¹),
- Vista su Resolución de 30 de enero de 1997 sobre el primer informe sobre la consideración de los aspectos culturales en la acción de la Comunidad Europea (²),
- Vista su Resolución de 16 de septiembre de 1997 sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la «Política de cohesión y cultura: una contribución al empleo» (3),
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 1999 sobre la situación y el papel de los artistas en la Unión Europea (4),
- Vista la Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de febrero de 2000 por la que se establece el programa «Cultura 2000» (5),
- Vistos los artículos 13 y 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (º),
- Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0281/2001),
- A. Considerando que la cultura, en sentido amplio, constituye la base en la que los pueblos democracias europeas a lo largo de la historia,
- B. Considerando que es una obligación de este Parlamento progresar en la búsqueda de una base cultural común, de un espacio civil europeo, que aumente en los ciudadanos sus sentimientos de pertenencia a dicho espacio europeo,
- C. Considerando que una política cultural europea que de ninguna manera aspire a una uniformidad, sino que pueda ofrecer una identidad que surge del encuentro entre diferencias, reviste una importancia determinante para el desarrollo de una conciencia colectiva europea,

<sup>(1)</sup> DO C 94 de 13.4.1992, p. 213.

<sup>(2)</sup> DO C 55 de 24.2.1997, p. 37.

<sup>(3)</sup> DO C 304 de 6.10.1997, p. 40.

<sup>(4)</sup> DO C 175 de 21.6.1999, p. 42.

<sup>(5)</sup> DO L 63 de 10.3.2000, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO C 364 de 18.12.2000.